

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pests. Cén	
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 10 de Mayo de 1876.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, hecha de conformidad con el informe del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando la Administracion considere necesario tomar en arrendamiento algun edificio con destino al servicio público, fijará anuncios con tres meses de anticipacion en los periódicos de la localidad y *Boletín* de la provincia, invitando á los dueños para que presenten sus proposiciones. Este término podrá ser reducido al de un mes cuando el servicio así lo reclame. Sólo en caso de reconocida urgencia, debidamente acreditada, podrá prescindirse de esta formalidad.

Art. 2.º Los contratos que no excedan en su total importe de 7.500 pesetas, ó de 1.500 las entregas anuales, serán aprobados por el Ministerio del ramo.

Art. 3.º Tambien serán aprobados por el Ministerio los contratos que excedan de aquella cifra, siempre que se haya hecho la invitacion dentro de los plazos de que se hace mérito en el art. 1.º Cuando se hubiere prescindido de esta formalidad, deberá ser aprobado el contrato por el Consejo de Ministros.

Art. 4.º Todo contrato cuyo importe exceda en su totalidad de 22.500 pesetas, ó de 14.000 las entregas anuales, deberá ser aprobado en todo caso por un Real decreto de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRIA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Debiendo enajenarse en licitacion pública 150 tajones de 7 piés de longitud por 26 pulgadas de circunferencia y 12 machones de 18 piés de longitud, existentes en el monte «Pinar de Arriba» de Casarejos, se anuncia esta para el día 5 del próximo Junio á las once de su mañana, teniendo lugar este acto en las salas consistoriales del mencionado pueblo y bajo la presidencia de su Alcalde, con sujecion á las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta de los 150 tajones y 12 machones será anunciada con 15 dias de antelacion en el *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 96 del Reglamento de montes vigente.

2.ª No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 120 pesetas, valor en tasacion de las citadas maderas.

3.ª La subasta se someterá á la aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia.

4.ª Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador el rematante ingresará en los fondos municipales del pueblo de Casarejos la cantidad en que le hayan sido adjudicadas las maderas objeto de este remate, despues de lo cual el Alcalde del mismo pueblo hará entrega de los citados productos al mismo, previo remarco de las maderas que no lo estén, y presentacion en la oficina del distrito por el mismo rematante de la carta de pago que acredite haberse ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe líquido en que le haya sido adjudicado.

Soria, 17 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Debiendo enajenarse en licitacion pública 750 tajones de 7 piés de longitud por 28 pulgadas de circunferencia, concedidos á la villa de San Leonardo en su monte «Pinar de Arriba», se anuncia esta para el día 6 del próximo Junio á las once de su mañana, teniendo lugar este acto en las salas consistoriales del mencionado pueblo y bajo la presidencia de su Alcalde, con sujecion á las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta de los 750 tajones será anunciada con 15 dias de antelacion en el *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 96 del Reglamento de montes vigente.

2.ª No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 656 pesetas 25 céntimos, valor en tasacion de las citadas maderas.

3.ª La subasta se someterá á la aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia.

4.ª Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador el rematante ingresará en los fondos municipales de la villa de San Leonardo la cantidad en que le hayan sido adjudicadas las maderas objeto de este remate, despues de lo cual el Alcalde de la misma villa hará entrega de los citados productos al mismo, previo remarco de las maderas que no lo estén, y presentacion en la oficina del distrito por el mismo rematante de la carta de pago que acredite haberse ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe líquido en que le haya sido adjudicado.

Soria, 17 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

Los satisfactorios resultados que ha producido mi circular de 24 de Abril próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* de 26 del mismo, apresurándose la gran mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia á ingresar sus cupos por consumos; me deciden, en primer lugar, á significar mi gratitud á los que, aun á costa quizá de sacrificios, han concurrido con su contribucion á levantar las cargas del Tesoro, demostrando así un celo que les honra, y en segundo á dirigirme de nuevo á los que aún se encuentran en descubierto, esperando que para el 26 del actual precisamente lo habrán verificado, procediendo en caso contrario á la expedicion de comisiones de apremio con arreglo al capítulo 9.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuyos procedimientos se llevarán á término con el rigor á que los morosos den lugar por la falta de ingreso del referido impuesto y 5 por 100.

Una recomendacion especial hacia en mi citada circular, que con bastante disgusto he visto no ha tenido todo el eco que me prometia: el pago del personal y material de escuelas, bastante atrasado y lamentablemente prescindido, es una de las obligaciones de preferente atencion, tanto para cubrirla los Ayuntamientos como para gestionarla la Administracion, y decidida se encuentra ésta á no tolerar demora en ello, para cuyo fin será inexorable.

En el *Boletín oficial* de esta provincia del 19 del mencionado próximo pasado mes se encarecia la urgencia tambien, y se fijaba el plazo del 15 del actual, para la presentacion de las matriculas; siendo escasos los que han cumplido este importante servicio. Advierto á los Sres. Alcaldes y Secretarios que el 26 del corriente expediré plantones contra los que en aquella fecha no lo hayan efectuado.

Soria, 18 de Mayo de 1876.—El Jefe económico,
ANTONIO GONZALEZ WDELL.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Mayo de 1876.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE	
		Pets.	Cént.			Pets.	Cént.
BIENES DEL ESTADO.				BIENES DEL CLERO.			
D. Antonio Perez	Arbujuelo	250	75	D. Gaspar Contreras	Riba de Escalote	351	30
Antonio Riosalido	Ambrona	181	25	Felipe Yubero	Idem	137	63
Ramon Pascual	Tardajos	450	13	Pedro de Migue!	Matute	600	
Pedro Alonso	Medinaceli	930		Angel Barca	Rello	12	32
Martin Berlanga	Baraona	22	63	Jerónimo Rojo	Idem	20	94
Serafin Cacho	Castilruiz	27	25	Anacleto Ramirez	Cañamaque	1350	
Tiburcio Escribano	Cueva de Agreda	152	63	Roman Marin	Cueva de Agreda	227	50
Benito Diez	Cabrejas del Campo	675		Mateo Medina	Cabreriza	25	93
Policarpo Perez	Utrilla	200		El mismo	Idem	250	38
Diego Ranz	Medinaceli	137		El mismo	Idem	6	25
Pascasio Simon	Castilruiz	55		El mismo	Idem	87	50
Lamberto Martinez	Medinaceli	175		Inocencio Yubero	Torresuso	300	
Julian Muñoz	Idem	64		El mismo	Idem	100	38
José Machin	Beltejar	203	25	El mismo	Idem	875	
Domingo Izquierdo	Valdelagua	7	88	Antonio Rico Barron	Burgo	314	
Casimiro Sanz	Momblona	302	36	Santos Anton	Hoz de Arriba	5	38
Narcirso Bernardo	Retortillo	206	63	El mismo	Idem	13	78
Domingo Garcia	Torremediana	72	08	Manuel Campanario	Idem	75	63
Pedro Sanchez	Cueva de Agreda	11	25	El mismo	Idem	131	50
Cosme Lapuerta	Soria	49	50	Julian Navarro	Montejo	16	88
José Monteagudo	Idem	362	50	El mismo	Idem	6	75
El mismo	Idem	350		Juan Pascual	Torremediana	50	64
Ecequiel Garcia	Cortos	69	05	Antonio Blanco	Idem	213	50
BIENES DEL CLERO				BIENES DEL CLERO			
D. Cipriano Gonzalez	Medinaceli	6	55	Cosme Perez	Villarjo	18	63
Anacleto Cuadron	Idem	62	50	Ramon Jimenez	Vea	11	38
Julian Muñoz	Idem	58	75	El mismo	Idem	12	63
Lamberto Martinez	Idem	168	13	José Leon	Idem	14	38
Calixto Bartolomé	Idem	70	03	Eduardo Calvo	Vozmediano	25	
Victor Benito	Idem	25		El mismo	Idem	13	69
Francisco Molinero	Idem	56	93	El mismo	Idem	42	95
Ciriaco Torcal	Idem	50		Pedro Sevillano	Idem	12	75
Antonio Lopez	Almazan	131	26	Guillermo Rodriguez	Armejún	81	38
Fermin Ballano	Idem	275		Pedro Martinez	Idem	27	63
Jacinto Sanchez	Medinaceli	27	50	Benito Moreno	Arnedillo	10	31
Mariano Benito	Idem	76	25	Francisco Garcia	Arnejun	53	38
Bartolomé Martinez	Almazan	294		Anselmo Jimenez	Fuentestrún	20	38
Leon Poza	Idem	56	25	Pedro Carrascosa	Cervon	25	75
Pascual Bendicho	Velilla de Medina	88		El mismo	Idem	6	63
Canuto Diez	Nepas	21	52	Juan Facundo Jimenez	Fuentes de Magaña	23	75
Salustiano Nieto	Idem	75	25	Mariano Jimeno	Dévanos	14	50
Ramon Ruperez	Granja de Almonacid	70		Juan de Marco	Yelo	50	25
José Garcia Anton	Almazan	425		Juan Jimenez	Vizmanos	75	38
Ramon Garijo	Cabanillas	51	25	Juan Córdova	Magaña	54	50
Martin Casado	Sagides	28	25	Eduardo del Valle	Vizmanos	37	50
Tomás Ramos	Idem	9	51	Felipe la Linde	Añavieja	7	63
Celestino Pascual	Nepas	76	25	Eustaquio Gonzalez	Dévanos	21	50
Luis Garcia	Almazan	58	20	Francisco del Campo	Villar del Ala	75	
Jerónimo Sanz	Idem	37	50	El mismo	Idem	112	50
Pedro Peña	Moron	153	75	El mismo	Idem	26	75
Cipriano Pascual	Idem	20		Eustaquio Gonzalez	Dévanos	63	13
Antonio Valtueña	Idem	58	50	El mismo	Idem	15	19
Santiago Oliva	Rello	356	25	Manuel Borobio	Beraton	25	80
Antolin Olmo	Idem	325	25	Andrés Cintora	Agreda	45	36
El mismo	Idem	32	30	Eladio Arancon	Aldalices	113	75
Santiago Oliva	Idem	42	50	Melquiades Frias	Barcebal	125	
El mismo	Idem	306	25	El mismo	Idem	64	50
El mismo	Idem	37	50	El mismo	Idem	43	75
El mismo	Idem	218	75	Cristina Irsent	Idem	87	50
Antolin Olmo	Idem	268	75	Antonio Rico Barron	Burgo	53	
Julian Martinez	Agreda	175		El mismo	Idem	47	06
Dámaso Calonje	Idem	44	25	El mismo	Idem	85	50
Gavino Garcia	Barca	1531	50	El mismo	Idem	79	44
José María Castejon	Velamazán	1125		El mismo	Idem	84	13
El mismo	Idem	931	05	El mismo	Idem	202	94
Isidoro Valenciano	Agreda	289		El mismo	Idem	81	81
El mismo	Idem	87	50	El mismo	Idem	53	19
Manuel Mayor	Idem	113		El mismo	Idem	104	69
Felipe Gallego	Almazan	1350		El mismo	Idem	83	50
Miguel Mantecon	Idem	919	50	El mismo	Idem	425	
El mismo	Idem	751	50	El mismo	Idem	290	
Andrés Galan	Riba de Escalote	175		Pedro Sanchez	Cañamaque	196	13
El mismo	Idem	10	32	Cosme Lapuerta	Soria	18	75
				El mismo	Idem	101	13
				Lucas Almarza	Gallinero	22	75

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE	
		Pets. Cént.	Plazo.
BIENES DEL CLERO.			
D. Lucas Almarza	Gallinero	64 75	7.º
Manuel Hernando	Modamio	14 38	7.º
El mismo	Idem	11 88	7.º
El mismo	Idem	30	7.º
El mismo	Idem	76 25	7.º
Antonio Sanchez	Almazan	320 39	7.º
Nicolás Muñoz	Langa	62 50	7.º
Agustín Ortiz	Idem	56 38	7.º
Pedro Balsa	Burgo	48	7.º
Simon Leal	Langa	46 25	7.º
Mariano Aguilar	Madrid	337 50	7.º
Felipe Lafuente	Langa	19 38	7.º
Dámaso Gonzalez	Idem	50 25	7.º
Luis Garcia	Noviercas	151 25	7.º
El mismo	Idem	165 63	7.º
Nicolás Soria	Soria	50 06	7.º
Ignacio Martinez	Seron	34	7.º
Manuel Laguna	Miñana	1125	6.º
Cosme Lapuerta	Soria	90 28	6.º
Pedro Sainz Garcia	Torreblacos	56 25	6.º
Bartolomé Romero	Boos	155	6.º
Pedro Sainz Garcia	Torreblacos	60 05	6.º
El mismo	Idem	27 60	6.º
El mismo	Idem	124 55	6.º
El mismo	Idem	24 50	6.º
El mismo	Idem	30 70	6.º
Leandro Gonzalez	Ocenilla	25	6.º
Mariano Albina	Navaleno	25 05	6.º
Fabian Garcia	Quintana Redonda	64	6.º
Agustín Rico	Burgo	35	6.º
El mismo	Idem	16 25	6.º
Tomás Alvarez	Sotillo del Rincon	438 37	6.º
El mismo	Idem	256 62	6.º
Juan Pedro Sanz	Idem	142 62	6.º
Tomás Alvarez	Idem	173 25	6.º
El mismo	Idem	76 62	6.º
Faustino Lafuente	Soria	162 50	6.º
Ildefonso Gomez	Villacievros	94 25	6.º
Ambrosio Lopez	Muriel de la Fuente	84 75	6.º
Lorenzo Jimenez	Ahud	187 50	6.º
Frutos Barea	Soria	75 87	6.º
Francisco Delgado	Nieva	13 50	6.º
Prudencio Pastor	Aldehuela de Periañez	13 50	6.º
Hércules Garcia Morales	Soria	137 50	6.º
Juan y Fermin Rodriguez	Cuellar	112 50	6.º
Celedonio Jimenez	Almenar	100	6.º
El mismo	Idem	194 05	6.º
Andrés Garcia	Soria	225	6.º
El mismo	Idem	48 55	6.º
Pedro Martinez	Ribarroya	62 55	6.º
Manuel Cisneros	Agreda	304	5.º
Manuel Campos	Burgo	515 50	5.º
Feliciano Sanz	Moron	208 15	5.º
Joaquin Sancho	Aldeaelpozo	8 72	5.º
Baldomero Garcia	Soria	98 30	4.º

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE	
		Pets. Cént.	Plazo.
REDENCIONES.			
D. Luis Ortega	Alaló	61 72	10.º
BIENES DE PROPIOS.			
D. Remigio Gonzalo	Barrio de las Casas	325	10.º
Gavino Martinez	Buimanco	300 25	10.º
Valentin Martinez	Idem	681	10.º
Francisco Bravo	Centenera de Andaluz	300	10.º
Agapito Soria	Soria	37 70	10.º
Pedro Martinez	Idem	317 75	10.º
Ramon La Calle	Idem	712 50	10.º
Miguel Martinez	Seron	65 25	10.º
Antonio Martinez	Idem	52 50	10.º
Marcelo Cervero	Velilla de los Ajos	27 75	10.º
Juan Miguel Gil	Fuentestrún	205	10.º
Pedro Garijo	Frechilla	47 50	10.º
Ramon Ranz	Fuentegelmés	2925 63	10.º
Isidra Gil Vela	Seron	106 50	10.º
Cosme Lapuerta	Soria	75 25	9.º
Carlos Madrazo	Burgo	14 25	9.º
Vicente Sienes	Idem	60 63	9.º
Antonio Rico Barron	Idem	57 75	9.º
El mismo	Idem	22 50	9.º
El mismo	Idem	18	9.º
El mismo	Idem	75 25	9.º
El mismo	Idem	25 50	9.º
El mismo	Idem	43 25	9.º
El mismo	Idem	27 50	9.º
Benito Castro	Velilla de San Estéban	450	8.º
Pantaleon Melendo	Noviercas	38 25	8.º
Benito Rica	Burgo	32 50	8.º
Carlos Madrazo	Idem	20	8.º
El mismo	Idem	25	8.º
José Maqueda	Ucero	24 10	5.º
Roman Sanchez	Soria	5	5.º
Andrés Garcia	Idem	260	4.º
Toribio Anton	Idem	400	3.º
Benito Rica	Burgo	25	3.º
Manuel Campos	Idem	370	3.º
Agustín Rico	Idem	104	3.º
BIENES DE BENEFICENCIA.			
Ecequiel Martinez	Calderuela	483 25	6.º
REDENCIONES.			
Martiniano Maqueda	Villabuena	240 31	8.º
BIENES DE INSTRUCCION PUBLICA.			
Manuel Hernando	Modamio	17 50	7.º

Soria, 3 de Mayo de 1876.—El Jefe de la Seccion, FLORENTIN LAMPAYA.—
V.º B.º—GONZALEZ WDELL.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 2.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

piepad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en dicha Facultad y Seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo-cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 9 de Mayo de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus so-

licitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 9 de Mayo de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 9 de Mayo de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Junio próximo las escuelas que á continuacion se expresan:

Provincia de Huesca.

La de párvulos de Monzon, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La elemental de niños de Benavarre, con 1.000 pesetas.

La elemental de niños de Naval, con 825 pesetas. Además del sueldo que á cada escuela se deja

asignado, los Maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Junio todas las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de la respectiva provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Zaragoza, 11 de Mayo de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION DEL DISTRITO DE BURGOS.

Vacante la plaza de Jefe de taller de 2.ª clase cincelador en la fabrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.149 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante examen de oposicion que se verificará ante la Junta facultativa de la fábrica el día 1.º de Julio próximo.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artillería ántes del día 15 del mes de Junio.

3.ª El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el que se expresa á continuacion.

Exámen teórico.

Lectura y escritura.

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduccion á él de las antiguas españolas.

Dibujo de figura y adorno hasta copiar del yeso.

Exámen práctico.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion cualquiera que se le presente.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Almarail.

Rectificado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que presido el amillaramiento de la riqueza de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar si se creen perjudicados dentro del indicado plazo, pues transcurrido no serán oidos.

Los Sres. Alcaldes de Sauquillo de Boñices, Mazateron, Cubo de la Solana, Alparrache, Valdespina, Nalay y ciudad de Soria se servirán dar á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los contribuyentes avecindados en sus respectivas localidades.

Almarail, 11 de Mayo de 1876.—El Alcalde, DOMINGO MARTIN.

Ayuntamiento de Almaluez.

Este Ayuntamiento, en virtud de las facultades

que le concede la ley municipal vigente, saca en arrendamiento para el año próximo de 1876-77 el horno de poya que pertenece á sus propios. La subasta tendrá lugar en dos actos á los 8 y 15 dias de aparecer inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á las once de la mañana de cada uno, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante aquellos, para que del público se entere el que lo desee.

Almaluez, 13 de Mayo de 1876.—El Alcalde, NARCISO BALLANO.

Ayuntamiento de Torreblacos.

Para que la Junta municipal que presido pueda con exactitud formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 1877, se hace preciso é indispensable que todos los propietarios y colonos que posean cualquier clase de riqueza en este término municipal, presenten relaciones juradas, exactas y verídicas, con arreglo al Real decreto y su Instruccion de 1845, en los dias que resta del presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para su presentacion todos los dias desde la salida del sol hasta su postura; pues pasado dicho plazo improrogable si no las hubiesen presentado se procederá por los datos de años anteriores, sin perjuicio de exigir despues á los morosos las responsabilidades que marca dicha ley, así como al que falté á la verdad.

Los Sres. Alcaldes de Soria, El Burgo, Rioseco, Boos, Valdealvillo, Mercadera, Blacos y otros se dignarán dar la mayor y pronta publicidad al presente anuncio para que sus vecinos contribuyentes en éste no aleguen ignorancia y cumplan con lo que se les previene.

Torreblacos, 14 de Mayo de 1876.—El Alcalde, MANUEL CUBILLOS.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE YERBAS.—Las personas que quieran interesarse en el arriendo de yerbas de los quintos titulados San Juanero, término de Vizmanos, y Majada la Cepa, término de Poveda, puede tratar de su ajuste en casa de D. Manuel Delgado, en Soria.

ARRIENDO.—El que quiera interesarse en el arriendo de los pastos de agostadero del término de la Torretartajo, se presentará á la subasta que se celebrará en dicho pueblo el día 28 del corriente á las doce del dia. Se advierte que en los años anteriores no se han arrendado por falta de agua; pero en este mes, D. Hilario Sancho, en el centro del término, nos ha descubierto un abundante y rico manantial de agua, con gran comodidad para abreviar cuantos ganados vengán á pastar.

VENÉREO... SÍFILIS, HERPES Y TODO MAL DE LAS VIAS URINARIAS.
(LLAGAS, PURGACIONES, DOLORES, GOTA MILITAR, BUBONES, ESTRECHECES URETRALES, ERUPCIONES, ETC., ETC.)

El Dr. Morales, primer contribuyente de España como médico especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades de la mujer, asegura la pronta y radical curacion de dichas dolencias en ambos sexos, bien sean recientes ó crónicas, con el uso de su acreditado específico Panacea anti-sifilitica, anti-venérea y anti-herpética, que se vende á 30 reales botella en las principales boticas de España y del extranjero, exigiendo en la etiqueta la firma y rúbrica del Dr. Morales.

Se dan ó remiten gratis prospectos á quien los pida.

Depósito general: Dr. Morales, Espoz y Mina, 18, Madrid.

Soria, Farmacia de Calahorra.—Burgo de Osma, M. de Siénes.

Se admiten consultas por escrito remitiendo cuarenta reales en letras ó sellos.

SORIA:—Imprenta provincial.